



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-03-No.040-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone: "el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, dispone que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el Art. 149, tercer inciso de la LOES, determina que: "El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores (...);

Que, el artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe que: "Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: 1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; 2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y, 3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales";

Que, el artículo 13 primer inciso del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone que: "La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación (...);

Que, el artículo 54 del Reglamento ibidem, prescribe que las remuneraciones del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas se regirán por las normas que regulan las categorías, niveles, grados y requisitos definidos en este Reglamento y serán determinadas por dichas instituciones, en ejercicio de su autonomía responsable, observando las escalas remunerativas mínimas y máximas para cada categoría;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 9, numeral 11 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad, señala que: "la dedicación del personal académico podrá ser modificada hasta dos veces por año, previa resolución de Consejo Universitario y el docente solicite o acepte dicha modificación (...);
- Que,** el artículo 13 del Instructivo para la Asignación de Carga Horaria del Personal Docente de la Universidad para el periodo académico 2017-2018, determina que: "La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación (...);
- Que,** a través de oficio s/f de 10 de enero de 2017, el Ing. Abel Zambrano Mejía, Mg., docente de la universidad que ejerce la cátedra en la Carrera de Ingeniería Civil, solicitó al Ing. Darío Páez Comejo, Decano de la Facultad de Ingeniería, el cambio de dedicación como profesor a tiempo completo;
- Que,** mediante oficio No. 111-F-ING-DPC, de 13 de febrero de 2017, el Ing. Darío Páez Comejo, Msc., remitió a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, el requerimiento del Ing. Abel Zambrano Mejía, Mg., docente de la Facultad de Ingeniería, para acogerse al cambio de dedicación como profesor a tiempo completo en esa unidad académica;
- Que,** con resolución No. 019 de 10 de marzo de 2017, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico de la Universidad, presentó informe al Sr. Rector de la Universidad, Dr. Miguel Camino Solórzano, que el Consejo Académico en aplicación al artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, analizó la solicitud presentada por el Ing. Abel Zambrano Mejía, profesor de la Facultad de Ingeniería y resolvió: "Emitir informe favorable a la solicitud de cambio de dedicación a tiempo completo del Ing. Abel Zambrano Mejía, docente de la Facultad de Ingeniería, para que sea resuelto por Consejo Universitario, de acuerdo a lo que señala el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, desde el periodo académico 2017 (1)". "El financiamiento presupuestario para atender este cambio de dedicación se hará con la partida que deja la docente ocasional de dedicación a medio tiempo, Dra. Lisseth María Zambrano Vera, de la Carrera de Medicina";
- Que,** a través de memorándum No. 1291-R-MCS-2017 de 11 de marzo de 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, trasladó al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg., Secretario General, para conocimiento y decisión de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, el informe presentado por el Consejo Académico mediante resolución No. 019-SO-01-2017, de 10 de marzo de 2017, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, referente al cambio de dedicación a partir del presente periodo académico 2017-2018 (1), solicitado por el Ing. Abel Zambrano Mejía, Mg., profesor de la universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ingeniería;

Que, el tratamiento de este tema consta en el tercer punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No.03-2017-

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el informe del Consejo Académico referente al cambio de dedicación del Ing. Abel Zambrano Mejía, Mg., profesor de la universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ingeniería, en el que se sugiere que el cambio de régimen de dedicación será atendido con la partida dejada por la Dra. Lisseth María Zambrano Vera, docente ocasional con dedicación a medio tiempo en la Facultad de Ciencias Médicas.
- Artículo 2.-** De existir la certificación presupuestaria correspondiente, se dispone a la Dirección de Administración de Talento Humano la elaboración de la acción de personal para la modificación del régimen de dedicación como profesor a tiempo completo del Ing. Abel Zambrano Mejía, Mg., a partir del período académico 2017-2018 (1).
- Artículo 3.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Facultad de Ingeniería, Dirección de Administración de Talento Humano y Dirección Financiera de la Universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Zambrano, Vicerrector Administrativo (e) de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Decano de la Facultad de Ingeniería.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de: Administración de Talento Humano, Financiero, Planeamiento, Evaluación Interna, Auditoría Interna, Contabilidad y Tesorería.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Abel Zambrano Mejía, Mg., docente de la Facultad de Ingeniería.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un días del mes de marzo de 2017, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad




Dr. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General